

En la ciudad de Huesca, a fecha de la firma electrónica

## REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Huesca, representado por el Excmo. Sr. Don Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 7/1985 de 2 de abril, asistido por el Secretario General, Don José María Chapín Blanco.

De otra parte, la Comarca de la Hoya/Plana de Uesca, representada por el Sr. Don Jesús Alfaro Santafé, como Presidente de la misma.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

## EXPONEN

**Primero.-** Que el fomento de la actividad de Educación de Adultos es un elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos en la Ley General del Educación.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, para la participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la promoción de actividades educativas.

HASH DEL CERTIFICADO:  
10303B1EC2D3688BB9C394ED3BD5BA8B915714C  
ABCC05E27800A0F85DD6A8CB800E4D939B1079586A  
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3538B  
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3538B

FECHA DE FIRMA:  
06/06/2022  
06/06/2022  
07/06/2022  
13/06/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente  
Firma Electrónica  
Firma Electrónica

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE  
ALFARO SANTAFE JESUS - 18023628C  
LACOSTA LERIN AMBROSIO - 18012416N

**Tercero.-** Que, desde su constitución, la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca se ha responsabilizado de realizar algunas actividades de Educación Permanente de Personas Adultas en la ciudad de Huesca — Formación Inicial, Español para extranjeros, Informática y Aula Mentor, Certificados de profesionalidad y Extensión y Promoción educativa—. Estas se realizan de forma coordinada con el CPEPA (Centro Público de Educación de Personas Adultas Miguel Hernández), centro de referencia del Gobierno de Aragón en Educación de Personas Adultas para la Comarca Hoya de Hueca, si bien dentro de las responsabilidades del Ayuntamiento de Huesca se enmarca también la de propiciar a través del apoyo económico que este servicio siga prestándose en la ciudad. Quedando acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública y puede concederse directamente a la Comarca dado que ésta es la única entidad – sin perjuicio de la Administración de la Comunidad Autónoma– que lleva en el municipio de Huesca programas de educación de adultos.

**Cuarto.-** Que es voluntad de la Comarca potenciar la educación de adultos entre todos los ciudadanos, sin exclusión de ningún colectivo e incidiendo en aquellos que tienen mayores déficits como castellano para inmigrantes y alfabetización.

**Quinto.-** Que con carácter excepcional, por la razones de interés público acreditadas, el Ayuntamiento de Huesca concede una subvención directa a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, de setenta y tres mil cien euros (73.100,00€), que se instrumenta en el presente convenio, para promover la educación de adultos en la ciudad de Huesca.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es subvencionar el programa de educación de Adultos desarrollado por la Comarca de la Hoya de Huesca.

FECHA DE FIRMA: 06/08/2022  
FECHA DEL CERTIFICADO: 06/08/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 10303B1EC2D3688BB9C394E03BD5BA8B915714C  
ABC05E21800A0F85DD0A8CB800E4D939B1079586A  
70352F41081EDA4FF3C322094AF068BA70C3538B  
70352F41081EDA4FF3C322094AF068BA70C3538B

PUESTO DE TRABAJO: Secretario  
Alcalde-Presidente  
Firma Electrónica  
Firma Electrónica

NOMBRE: JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE  
ALFARO SANTAFE JESUS - 18029628C  
LACOSTA LERIN AMBROSIO - 18012416N

### **Segunda. Obligaciones del beneficiario.**

- 1.- La Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca se comprometa a:
- 2.- Promover la educación de adultos en la ciudad de Huesca, para lo cual se contrata durante este curso escolar 2021/2022 a diferentes educadores de Educación Permanente para Personas Adultas, además de los que puedan solicitarse y ser concedidos a través de la subvención del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Huesca.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento las diferentes materias que se imparten durante las jornadas subvencionadas igual que toda la información referente al programa de Educación Permanente de Personas Adultas que se imparte en la ciudad de Huesca, en el que se implica la Comarca Hoya de Huesca
- 4.- Justificar la subvención recibida del Ayuntamiento por el coste total que integrará el salario bruto, la seguridad social y en su caso desplazamientos.
- 5.- Remitir al Ayuntamiento una vez finalizado el curso escolar, informe-resumen del desarrollo de los programas subvencionados y de su ejecución.
- 6.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

### **Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.**

- 1.- Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, a la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, por un importe de setenta y tres mil cien euros (73.100,00€) con cargo a la partida 16 94300 46500 "Transferencias corrientes a la Comarca de la Hoya de Huesca".
- 2.- Tal y como señala el art. 9 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, "sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable"
- 3.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

FECHA DE FIRMA: 06/06/2022  
FECHA DEL CERTIFICADO: 06/06/2022  
PUESTO DE FIRMA: Secretario  
PUESTO DE TRABAJO: Secretario

FECHA DE FIRMA: 06/06/2022  
FECHA DEL CERTIFICADO: 06/06/2022  
PUESTO DE FIRMA: Alcalde-Presidente  
PUESTO DE TRABAJO: Firma Electrónica

NOMBRE: JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE  
ALFARO SANTIAGO JESUS - 18029628C  
LACOSTA LERIN AMBROSIO - 18012416N

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2DEC1A1ABA844064D98

Administraciones o entres públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

#### **Cuarta. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables:

- Aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período temporal de duración y organización de la actividad,
- Los costes generales del beneficiario que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

No se consideran gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario, que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El periodo de ejecución de las actividades comprenderá el curso escolar 2021/2022.

#### **Quinta. Plazos y forma de justificación.**

La fecha límite de justificación de la subvención será el 15 de noviembre del 2022. Para dicha justificación la entidad beneficiaria deberá presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)

HASH DEL CERTIFICADO:  
10303B1EC2D3688B9C394ED3BD5BA8B915714C  
ABCC05E27800A0F85D0A468C880E4D939B1079586A  
70352F41061EDA44FF3C322094AF068BA70C3538B  
70352F41061EDA44FF3C322094AF068BA70C3538B

FECHA DE FIRMA:  
06/06/2022  
06/06/2022  
07/06/2022  
13/06/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente  
Firma Electrónica  
Firma Electrónica

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE  
ALFARO SANTAFE JESUS - 18029628C  
LACOSTA LERIN AMBROSIO - 18012416N

- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.  
Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.
- Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, siendo suficiente -justificándolo- el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Comarca. Deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

#### **Sexta. Plazos de pago.**

El pago de la subvención se efectuará cuando por la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca se haya justificado correctamente todos los conceptos.

#### **Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.**

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por D. Ramón Lasaosa Susín, Concejal delegado de Cultura y D. Lucas Fernández Mateo, jefe del servicio de cultura del Ayuntamiento de Huesca designados por la Administración y por Doña Beatriz Calvo Lasierra, Consejera de Cultura y Deportes y D. Enrique Mainé Burguete responsable del Área de Cultura de la Comarca Hoya de Huesca designados por la entidad comarcal .

#### **Octava. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2021/2022.

FECHA DE FIRMA: 06/08/2022  
FECHA DEL CERTIFICADO: 06/08/2022  
HASH DE FIRMA: 10303B1EC2D3688B9C304ED3BD5BA8B915714C  
HASH DEL CERTIFICADO: ABC05E21800A0F85D0A46CB800E4D939B1079586A  
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3538B  
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3538B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente  
Firma Electrónica  
Firma Electrónica

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE  
ALFARO SANTAFE JESUS - 18023628C  
LACOSTA LERIN AMBROSIO - 18012416N

**Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente**

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad a cuanto antecede, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
de Huesca

D. LUIS FELIPE SERRATE

El Presidente de la Comarca Hoya de  
Huesca

D. JESÚS ALFARO SANTAFE

Secretario del Ayuntamiento de Huesca

D. JOSÉ M<sup>a</sup> CHAPIN BLANCO

Secretario de la Comarca Hoya de  
Huesca

D. AMBROSIO LACOSTA LERÍN

FECHA DE FIRMA: 06/06/2022  
FECHA DE FIRMA: 06/06/2022  
FECHA DE FIRMA: 07/06/2022  
FECHA DE FIRMA: 13/06/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 10303B1EC2D3688B93C394E03BD5BA8B915714C  
ABC05E2180A0AF85DD0A48CB800E4D939B1079586A  
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3538B  
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3538B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente  
Firma Electrónica  
Firma Electrónica

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE  
ALFARO SANTAFE JESUS - 18023628C  
LACOSTA LERIN AMBROSIO - 18012416N

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2DEC1A1ABA84064D98